

Boletín Informativo DIGESTO TRIBUTARIO



Dirección Normativa

La Dirección Normativa, por medio de la Subdirección del Digesto Tributario, informa que durante el mes de FEBRERO 2020 se procedió a colocar en el Centro Electrónico del Digesto Tributario, los documentos que aquí se detallan. Estos documentos sólo se podrán consultar en forma integral, incluyendo las partes, en la INTRANET.

**Elaborado por: Ivannia
Orozco Bastos**

**Revisado y autorizado
por: Marvin A. Guzmán
Granados**

San José, Costa Rica

Misión y Visión del Boletín Electrónico del Digesto Tributario.

Misión:

El Boletín Informativo Digesto Tributario, procura ser un medio formal de información jurídica tributaria en el ámbito del Derecho Tributario y de la ciencia Contable, para lo cual resume aquellos documentos jurídicos que mes a mes son publicados en el Módulo de Hacienda del Sistema Costarricense de Información Jurídica y que se generan en la Dirección General de Tributación y el Tribunal Fiscal Administrativo.

Visión:

Ser un Boletín Informativo de obligada consulta, por la publicación de documentos jurídicos del ámbito tributario que pone a disposición la Dirección General de Tributación, cuyo fin es cumplir con el derecho a la información que tiene el contribuyente.

PRESENTACIÓN

Cada uno de los documentos publicados, están vinculados directamente con la [dirección electrónica de internet](#), de manera que no solo el usuario interno pueda acceder al Boletín Informativo, sino que por el contrario, el mismo pueda ser divulgado al usuario externo también, en aras de promover el derecho a la información y el principio de publicidad que consagra el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en sus artículos 101 y 173, en concordancia con el 73 del Reglamento de Procedimiento Tributario, sin que ello contravenga el principio de confidencialidad del numeral 117 del Código de previa cita.

Este es un servicio de la Subdirección del Digesto Tributario de la Dirección Normativa, tendiente a dar a conocer el trabajo que diariamente se realiza en esta Subdirección y a la vez, mantenerlos actualizados sobre los documentos que se generan en la Dirección General de Tributación y sus dependencias, así como del Tribunal Fiscal Administrativo y las resoluciones de alcance general emanadas de la Dirección General de Hacienda, debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.

Se invita a los usuarios del Centro Electrónico del Digesto Tributario, a revisar las diferentes secciones que conforman el sistema, debido a que con regularidad se incluyen documentos de interés tributario, estas secciones son: [Criterio institucional](#), [Documentos recomendados](#) y [Normativa y jurisprudencia tributaria recomendada](#)

En los casos en que los fallos del Tribunal Fiscal Administrativo hayan sido revocados, revocados parcialmente, anulados o anulados parcialmente, se hará la indicación respectiva en el documento, para que los usuarios puedan revisar la información de su interés. Igual procedimiento se hará con los oficios, resoluciones, criterios institucionales y directrices emitidas por la Dirección General de Tributación y sus dependencias o bien las resoluciones de la Dirección General de Hacienda, a los cuales se les hará la indicación de “**No vigente**” o “**Modificado**” y en el apartado de “**Observaciones**”, se anotará alguna referencia relacionada con el documento publicado.

En el apartado del “**Extracto**” de cada documento, se anotan un número importante de palabras o frases clave a las indicadas en el ítem de “**Descriptor y Restrictores**”, con el fin de agilizar el procedimiento de búsqueda de temas o términos sobre algún asunto en específico de necesidad del usuario.

El Boletín Informativo se encuentra estructurado en cinco secciones. La primera de ellas y que hemos denominado como **“DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL CENTRO ELECTRÓNICO DEL DIGESTO TRIBUTARIO”**, corresponde al listado con su respectivo vínculo en la INTERNET, de cada uno de los documentos jurídicos que durante el mes fueron debidamente publicados en el Centro Electrónico del Digesto Tributario, a saber: fallos del Tribunal Fiscal Administrativo; Oficios de la Dirección General de Tributación (en adelante DGT) relacionados con consultas a la luz del artículo 119 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios o de sus dependencias funcionales; Directrices de la DGT y/o de las Direcciones internas; Resoluciones de la DGT y de la Dirección General de Hacienda (en adelante DGH); Criterios Institucionales de la DGT; entre otros. Una segunda sección que hemos nombrado **“RECOMENDACIÓN DE LECTURAS”**, por medio de la cual se están recomendando los documentos del mes que la Subdirección del Digesto Tributario considera oportuno dar una lectura especial para su análisis y por la relevancia del tema tratado. Mientras que la tercera sección **“DOCUMENTO JURÍDICO DEL MES”**, corresponde a alguno de los documentos jurídicos publicados durante el mes que merezca destacarse de manera particular. Una cuarta llamada **“SENTENCIA DEL MES”**, que incluye una sentencia judicial emitida por alguna de las secciones de los Tribunales Contenciosos Administrativos y Civiles de Hacienda, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia o incluso de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y, cuya discusión esté relacionada directamente con la materia tributaria, aunque pueda no corresponder al mes del Boletín que aquí se edita pero de la cual se tiene o tuvo conocimiento y amerite su publicidad por este medio. Y por último, una quinta sección que muestra aquellos documentos que durante el mes del boletín, fueron emitidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación. Órgano especializado en materia de bienes inmuebles.

PRIMERA SECCIÓN

DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL CENTRO ELECTRÓNICO DEL DIGESTO TRIBUTARIO:



Documentos publicados en el mes	Número y fecha del documento publicado	Descriptorios y Restrictores (temas) de búsqueda asignados	Descripción del documento Publicado
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN			
OFICIOS DE CONSULTAS			
2019			
1	1903 28/10/2019	Factura electrónica: Tratamiento tributario. Gastos deducibles del impuesto sobre la renta: Comprobantes de compras, Comprobantes autorizados. Impuesto sobre el valor agregado: Tratamiento tributario. Impuesto sobre la renta: Comprobantes de compras, Comprobantes autorizados.	Tratamiento tributario en materia de facturación electrónica, para el régimen especial de tributación para el sector agropecuario, desde el punto de vista además del gasto deducible para el comprador y su efecto en el IVA (también). Ver texto .
2	1923 29/10/2019	Impuesto sobre el valor agregado: Bolsas plásticas, Mercancía gravada, Servicios exentos del impuesto.	Las bolsas plásticas residuales del banano, usadas como materia prima en la elaboración de mangueras de poliducto para uso agrícola, se encuentran sujetas a la tarifa general del 13% del impuesto al valor agregado. Ver texto
3	1965 04/11/2019	Impuesto sobre el valor agregado. Patronato Nacional de la Infancia.	El Patronato Nacional de la Infancia, a partir del 1 de enero de 2020, debe incorporar dentro de su presupuesto los montos por impuesto al valor agregado que correspondan a la adquisición de bienes y servicios a su nombre, por cuanto, no se encuentra exento del pago del IVA. Ver texto .
4	1988 06/11/2019	Crédito fiscal. Impuesto sobre el valor agregado: Servicios gravados.	El Acuerdo Comercial suscrito entre la consultante y el ICE se considera como prestación de servicios, por lo que se encuentran gravados con el IVA con una tarifa plena del 13%. Ver texto .
5	2041 12/11/2019	Impuesto sobre el valor agregado: Empresas no domiciliadas, Servicios gravados.	Los servicios de capacitación y asesoría referentes a degustación de café, senderismo, reciclaje, conservación de naturaleza y otros, prestados a extranjeros en territorio nacional, están gravados con IVA. Ver texto .

6	2072 18/11/2019	Impuesto sobre el valor agregado: Tratamiento tributario, Servicios de construcción, Empresas de construcción, Subcontratación de servicios.	Diversas consultas relacionadas con el tratamiento tributario de los servicios de construcción (contratación y subcontratación), en proyecto urbanístico habitacional (condominio), para cada una de sus etapas de construcción, a la luz del Impuesto sobre el Valor Agregado. Ver texto .
7	2075 18/11/2019	Declaración jurada tributaria. Impuesto sobre el valor agregado: Servicios gravados. Instituto Nacional de Seguros.	Consultas del INS relacionadas con los servicios de salud humana privados (riesgos de trabajo) y prestados por sus sociedades anónimas y, afectas a la tarifa del 4% del IVA; así como de los pagos realizados con tarjetas de crédito y débito de esos servicios. Ver texto .
8	2106 22/11/2019	Factura electrónica. Impuesto sobre el valor agregado: Servicios gravados.	Consultas relacionadas con la venta de planes funerarios (mensual o a futuro) y su tratamiento tributario a la luz de la Ley del IVA y de la (forma) facturación electrónica en el cobro de los planes. Ver texto .
9	2115 25/11/2019	Alquiler. Arrendamiento comercial. Arrendamiento de inmuebles. Bienes inmuebles. Bienes muebles. Contrato de arrendamiento. Impuesto sobre el valor agregado.	Los arrendamientos de bienes muebles como inmuebles, cuyo valor sea menor a 1.5 salario base, suscritos por las microempresas y pequeñas empresas inscritas en el MEIC y el MAG, están exentos del IVA. Ver texto .
10	2116 25/11/2019	Impuesto sobre el valor agregado: Contrato turístico, Servicios gravados, Servicios Turísticos.	Las comisiones que obtienen las agencias de viajes por la intermediación en la venta de boletos aéreos, está sujeta a la tarifa del 13% por concepto del IVA, siempre y cuando la agencia no se encuentre inscrita ante el Instituto Costarricense de Turismo. Ver texto .
11	2119 25/11/2019	Asociación solidaria. Contribuyente. Deberes formales y materiales del contribuyente. Impuesto sobre la renta: Asociaciones, Impuesto sobre las utilidades, Hecho generador.	Consultas relacionadas con las obligaciones tributarias de una asociación solidaria, a la luz de las modificaciones sufridas por la Ley del Impuesto sobre la Renta con la Ley N° 9635; como contribuyente por sus relaciones mercantiles con terceros ajenos (patrono). Ver texto .
12	2121 25/11/2019	Dietas. Impuesto sobre el valor agregado: No sujeción al	Se reitera que las dietas pagadas a los miembros de las juntas directivas, no están sujetas al pago del Impuesto sobre

		impuesto, Dietas.	el Valor Agregado. Ver texto .
13	2124 25/11/2019	Impuesto sobre el valor agregado: Tratamiento tributario, Universidades Privadas, Servicios gravados, Servicios no gravados.	Tratamiento tributario (tarifas del IVA) de los diferentes servicios prestados por universidades privadas, en aplicación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado (servicios gravados y no gravados o exentos). Ver texto .
14	2129 26/11/2019	Impuesto sobre el valor agregado: No sujeción al impuesto. Instituto Nacional de Aprendizaje.	El INA no se encuentra inscrita como contribuyente del IVA; por ende no está obligada a presentar la declaración del Impuesto sobre el Valor Agregado. Ver texto .
15	2134 27/11/2019	Factura electrónica: Tratamiento tributario. Impuesto sobre el valor agregado: Hecho generador, Intereses, Servicios exentos del impuesto. Impuesto sobre la renta: Ingresos percibidos o devengados. Intereses: Recargos mora. Registros contables nacionales: Sistema contable percibido, Sistema contable devengado o acumulado.	Tratamiento tributario de la facturación electrónica y registro (contable) de los intereses ganados en la actividad de "préstamos"; su exención en el Impuesto sobre el Valor Agregado y la forma de declararlos en IVA. Ver texto
16	2137 27/11/2019	Exención de impuestos. Exoneración de impuestos. Impuesto sobre el valor agregado. Uso racional de la energía.	Respecto de la Ley No. 7447 y su artículo No. 38, la misma forma parte de las normas que se encuentran vigentes para aplicarse las exoneraciones del Impuesto sobre el Valor Agregado (Ley del Uso Racional de la Energía). Ver texto .
17	2141 28/11/2019	Actividad comercial de las municipalidades. Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Comité municipal. Desconcentración máxima. Exención de impuestos. Exoneración de impuestos. Factura electrónica. Impuesto sobre el valor agregado: No sujeción al impuesto. Municipalidad. Personalidad jurídica instrumental. Principio de reserva de ley en materia	Los comités cantonales no gozan de ninguna ventaja fiscal, por lo que los bienes y servicios que vendan, presten o adquieran no gozan de la no sujeción del ordinal 9 inciso 2 de la Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado. Ver texto .

		tributaria.	
18	2142 28/11/2019	Factura electrónica. Impuesto sobre el valor agregado: Servicios gravados, Transporte remunerado de personas taxis.	En el servicio de transporte de personas contratado por los partidos políticos en las elecciones nacionales y municipales, no están obligados a emitir facturas electrónicas, ni se constituyen en contribuyentes, por no ser habitual en el transportista esa actividad. Ver texto .
19	2143 28/11/2019	Impuesto sobre el valor agregado: No sujeción al impuesto, Membresías.	La membresía del Club de compras de la consultante, entendida como el pago de una cuota de mantenimiento de un club privado, no se encuentra sujeta al pago del impuesto al valor agregado y, tampoco el cobro por reposición de tarjetas de membrecía por extravío. Ver texto .
20	2144 28/11/2019	Asociación solidarista. Impuesto sobre ganancia de capital: Ganancias de Capital. Impuesto sobre la renta: Asociaciones, Tarifa del impuesto, Distribución de utilidades o excedentes pagados a beneficiarios.	Consultas sobre obligaciones tributarias de la asociación solidarista: presentación de declaraciones; tarifas aplicar en pago de excedentes; inversiones; aportes (patrono y obrero); terceros ajenos; ganancias de capital; impuesto a las utilidades, entre otras. Ver texto .
21	2149 29/11/2019	Contribuyente. Deberes formales y materiales del contribuyente: Inscripción como contribuyente, Emisión de facturas. Declaración jurada tributaria. Factura electrónica. Impuesto sobre el valor agregado: Débito fiscal, contribuyente, Ventas.	El Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisiciones de Bienes del Ministerio de Justicia y Paz, se encuentra obligado a los deberes formales y materiales, a la luz de la ley del IVA y la normativa de comprobantes electrónicos, producto de su actividad comercial. Ver texto .
22	2159 04/12/2019	Deberes formales y materiales del contribuyente. Declaración jurada tributaria. Impuesto sobre el valor agregado: Mercancías usadas.	Consultas relacionadas con la venta de repuestos usados (importados) para vehículos, a la luz del impuesto sobre el valor agregado y, de si están gravadas o exentas sus ventas. Ver texto .
23	2160 04/12/2019	Declaración jurada tributaria: Errores materiales y o de contenido. Impuesto sobre el valor agregado.	Consulta relacionada con el llenado de la declaración del impuesto sobre el valor agregado (casillas), para el caso de las ventas e importaciones (compras) cuyo impuesto al valor agregado es

			determinado y recaudado a nivel de aduanas. Ver texto .
24	2166 05/12/2019	Alquiler. Arrendamiento comercial. Contribuyente. Crédito fiscal. Declaración jurada tributaria. Depósito Libre Comercial de Golfito. Impuesto sobre el valor agregado: Servicios gravados, contribuyente. Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur.	Diversas consultas planteadas por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito, respecto al tratamiento tributario de éstos con respecto a la aplicación del IVA en sus operaciones. Ver texto .
25	2168 05/12/2019	Declaración jurada tributaria: Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta D-101. Exención de impuestos. Exoneración de impuestos. Impuesto sobre el valor agregado: Zona franca. Régimen aduanero de Zonas Francas.	La consultante (empresa de zona franca), por disposición del Reglamento de Comprobantes. Electrónicos, está obligada a emitir la factura electrónica de exportación, ya sea en la venta de bienes o en la prestación de servicios destinados al exterior y, se constituye en declarante de IVA y de Renta. Ver texto .
26	2169 05/12/2019	Derecho de circulación. Factura electrónica. Impuesto sobre el valor agregado: Servicios exentos del impuesto. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Principio de inmunidad fiscal.	Consultas realizadas por el MOPT respecto a la vigencia de la exoneración del IVA en la contratación de los marchamos del periodo 2020; así como la forma de emisión de las facturas para el pago de los servicios en contrataciones públicas (tratamiento tributario). Ver texto .
27	2173 06/12/2019	Alquiler: Bienes Inmuebles. Arrendamiento de inmuebles: Casa de Estancia Transitoria, Casas de Estancia. Gastos deducibles del impuesto sobre la renta. Impuesto sobre ganancia de capital: Ganancias de Capital, Base imponible, Casa de Estancia Transitoria, Casas de Estancia. Impuesto sobre la renta: Tratamiento tributario, Base imponible, Arrendamiento de un inmueble, Casa de Estancia Transitoria, Casas de	Tratamiento tributario de los alquileres de bienes inmuebles de uso habitacional, bajo la modalidad de estancia transitoria, a la luz del Impuesto sobre las Ganancias de Capital, con ocasión de la nueva normativa de la Ley N° 9635. Ver texto .

		Estancia.	
28	2178 06/12/2019	Factura electrónica: Tratamiento tributario. Impuesto sobre el valor agregado: Tratamiento tributario, Comisiones, Transportes, Subcontratación de servicios, Servicios de transporte marítimos y terrestres.	Tratamiento tributario de la facturación (forma) en la prestación de servicios de transporte (aéreo, marítimo y terrestre), que implique el monto del flete y la comisión del prestador (subcontratación del servicio); así como desde el punto de la normativa que regula el IVA. Ver texto .
29	2180 09/12/2019	Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Impuesto sobre el valor agregado: Servicios exentos del impuesto. Impuesto sobre ganancia de capital: Ganancias de Capital. Impuesto sobre la renta: Exención.	El "Fideicomiso de Titularización de Flujos Futuros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y el Banco Nacional de Costa Rica" no se encuentra sujeto al pago del impuesto sobre la renta, pero si puede estarlo al de rentas de capital; también está exento del IVA. Ver texto .
30	2181 09/12/2019	Banco Nacional de Costa Rica. Entidad financiera. Impuesto sobre el valor agregado: Servicios exentos del impuesto. Superintendencia General de Entidades Financieras.	Las comisiones pagadas a los prestadores de los servicios a través de la plataforma informática del Banco Nacional de Costa Rica, conocida como BN-Servicios, se encuentran exentas del IVA. Ver texto .
31	2183 09/12/2019	Factura electrónica. Impuesto sobre el valor agregado: Crédito fiscal, Condominio, Hecho generador. Propiedad horizontal: Condominio, Cuota de mantenimiento.	El Administrador del Condominio emitirá los comprobantes electrónicos a nombre del Condominio, para que éstos puedan utilizarlo como un gasto deducible, pero no se debe incluir el IVA y tampoco y se crea un fondo de reserva. Ver texto .
32	2186 09/12/2019	Exportación de mercancía. Impuesto sobre el valor agregado: Transportes, Servicios exentos del impuesto, Servicios de transporte marítimos y terrestre	El servicio de transporte de los contenedores vacías, dentro del país bajo el régimen de importación temporal, serán exentos del pago del IVA, siempre y cuando sea prestado por un proveedor de servicios al exportador. Ver texto .
33	2188 10/12/2019	Agente de aduanas. Impuesto sobre el valor agregado: No sujeción al impuesto. Relación laboral. Salario	Los agentes aduaneros, al encontrarse en una relación (de dependencia) laboral con la consultante, no deben facturar de manera independiente sus servicios, de tal forma que no debe inscribirse como contribuyentes del Impuesto sobre Valor

			Agregado. Ver texto .
34	2192 10/12/2019	Impuesto sobre ganancia de capital: Ganancias de Capital. Impuesto sobre la renta. Período fiscal.	No debe incurrir en el pago del Impuesto sobre las Utilidades y respecto de las rentas de capital inmobiliario, toda vez que la operación de venta del inmueble fue registrado y declarado en otro periodo fiscal (2014). Ver texto .
35	2194 10/12/2019	Impuesto sobre el valor agregado: Hecho generador, Servicios gravados.	Los servicios de gestión de cobro y recibos de pago que se prestan en Costa Rica, cuyo beneficiario se encuentra en el extranjero, se encuentra gravado con IVA y no constituye una exportación de servicios (extraterritorial). Ver texto .
36	2198 11/12/2019	Impuesto sobre el valor agregado: Servicios exentos del impuesto.	No pagaran IVA los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil durante el primer año. Ver texto .
37	2199 11/12/2019	Contrato de servicios profesionales. Impuesto sobre el valor agregado: Servicios profesionales, Servicios gravados. Patente de invención. Registro Nacional	Los servicios profesionales que presten los técnicos y/o profesionales contratados por el Registro Nacional para examinar solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, se encontrarán sujetos al IVA. Ver texto .
38	2201 11/12/2019	Agente de percepción. Consumidor. Convenio, acuerdo y tratado internacional. Crédito fiscal. Exención de impuestos. Exoneración de impuestos. Impuesto sobre el valor agregado: Tratamiento tributario, Servicios exentos del impuesto.	La aerolínea consultante se encuentra exenta del pago del IVA, no así el consumidor que adquiera los boletos aéreos (tarifa 4%); por lo que se constituye solo en agente de percepción y no tiene derecho a créditos fiscales por estar exenta. Ver texto .
39	2202 11/12/2019	Canasta básica alimentaria. Impuesto sobre el valor agregado: Transportes, Canasta básica tributaria, Servicios exentos del impuesto	El servicio de transporte de animales vivos está exonerado del IVA, siempre que esos animales formen parte de la cadena de producción e industria pecuaria, y que los productos derivados de estos animales sean bienes de la Canasta Tributaria (hasta el 30/06/2020). Ver texto .
40	2208 12/12/2019	Gastos no deducibles del impuesto sobre la renta: Gastos	Las charlas y consejerías bíblicas no se consideran capacitaciones propias del giro normal de negocio, como los típicos

		no deducibles.	adiestramientos que el patrono brinda a sus empleados para que adquieran cabal entendimiento de la empresa, por lo cual no se pueden aceptar como gastos deducibles. Ver texto .
41	2210 12/12/2019	Contribución parafiscal. Impuesto sobre el valor agregado: No sujeción al impuesto. Timbres. Tributos.	El timbre a favor del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, al tratarse de una contribución de carácter parafiscal, no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Agregado. Ver texto .

RESOLUCIONES GENERALES, DGT

2019

42	1 11/01/2019	Impuesto solidario. Prórroga extraordinaria.	Prórroga de la presentación y pago de la declaración del Impuesto Solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda. Ver texto .
43	2 14/01/2019	Defraudación fiscal. Fraude de ley tributario. Reparación integral del daño	Requisitos para la reparación integral del daño, dentro del proceso penal originado con la interposición de una denuncia ante el Ministerio Público por el presunto delito de fraude a la Hacienda Pública. Ver texto
44	53 27/08/2019	Citación al procedimiento administrativo. Competencia administrativa. Control fiscal. Procedimiento administrativo. Procedimiento sancionatorio tributario. Procedimiento administrativo tributario: Actos preparatorios, Información de terceros, Notificación para efectos tributarios, Facultades y Deberes de la Administración.	Los funcionarios de la Dirección de la Policía de Control Fiscal tienen facultades suficientes para emitir, suscribir y notificar todos aquellos actos preparatorios o de trámite relacionados con las funciones de la Dirección General de Tributación. Ver texto .
45	76 13/12/2019	Criterios objetivos de selección para la fiscalización tributaria: Fiscalización tributaria, Plan Anual de Fiscalización.	Criterios con el objeto de evaluar y diagnosticar mediante procesos técnicos, el riesgo de un comportamiento irregular de un grupo de contribuyentes de manera que se pueda presumir un eventual fraude fiscal o un incumplimiento tributario formal o material. Ver texto .

ÓRGANO NORMALIZACIÓN TÉCNICA, DGT

RESOLUCIONES GENERALES

2020

46	1 09/01/2020	Impuesto sobre bienes inmuebles: Exención, Monto exento bien único. Municipalidad.	Estarán no afectos al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el período 2019, todos aquellos inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas), cuyo valor registrado en la Municipalidad, no exceda de ¢20.259.000,00. Ver texto .
----	-----------------	--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RESOLUCIONES GENERALES, DGH

2020

47	1 09/01/2020	Impuesto sobre bienes inmuebles: Exención, Monto exento bien único. Municipalidad.	Estarán no afectos al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el período 2019, todos aquellos inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas), cuyo valor registrado en la Municipalidad, no exceda de ¢20.259.000,00. Ver texto .
----	-----------------	--	---

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO

FALLOS

2017

48	429 19/07/2017	Plazos. Plazos en materia tributaria. Procedimiento administrativo tributario. Rechazo ad portas. Rechazo ad portas en sede administrativa. Recurso de apelación: Extemporáneo. Recursos administrativos tributarios	Se rechaza recurso de apelación por extemporáneo. Ver texto .
49	433 20/07/2017	Base imponible. Impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves: Vehículos. Prueba en materia tributaria: Valoración de la prueba. Vehículos: Valor fiscal.	El Tribunal confirma la base imponible (valor de vehículo), para el cálculo del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, Aeronaves y Embarcaciones. Ver texto

50	435 20/07/2017	Base imponible. Impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves: Vehículos, Base imponible. Prueba en materia tributaria: Valoración de la prueba. Vehículos: Valor fiscal.	El Tribunal confirma la base imponible (valor de vehículo), para el cálculo del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, Aeronaves y Embarcaciones. Ver texto .
51	436 20/07/2017	Exoneración de impuestos: Ordenes especiales de compra. Impuesto general sobre las ventas: Mercancía.	Se confirma el rechazo para la adquisición de mercancías mediante la utilización del procedimiento "Carta Abierta", para la compra de mercancías sin el previo pago del Impuesto General sobre las Ventas (compras autorizadas). Ver texto .
52	438 20/07/2017	Asociación. Donación: Asociaciones. Gastos deducibles del impuesto sobre la renta: Costos y gastos, Donaciones.	Se confirma la denegatoria de la petición formulada por Asociación para que se le autorice a recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre la Renta a los donantes. Ver texto .
53	440 26/07/2017	Administración tributaria. Certificación de contador público. Impuesto sobre la renta. Pago parcial. Principio de legalidad tributaria.	Se rechaza solicitud de contribuyente para que se le eliminen pagos parciales del impuesto sobre la renta. Ver texto .
54	441 26/07/2017	Donación. Fundación. Gastos deducibles del impuesto sobre la renta: Donaciones.	La Fundación no logra desvirtuar la valoración negativa que realiza la Administración Tributaria, de su petición (rechazo) para recibir donaciones deducibles (de los donantes) del Impuesto sobre la Renta. Ver texto .
55	442 26/07/2017	Convalidación del acto administrativo anulable. Error material.	Convalida: Corrige de oficio error contenido cometido en el RESULTANDO de la resolución de TFA N° 716-S-2016 dictada por la Sala Segunda del Tribunal Fiscal, de las nueve horas y quince minutos del seis de diciembre del dos mil dieciséis. Ver texto
56	443 26/07/2017	Donación: Fundaciones. Gastos deducibles del impuesto sobre la renta: Donaciones	Se deniega solicitud de autorización como beneficiaria para recibir donaciones deducibles del impuesto sobre la renta de los donantes, toda vez que no demostró realizar labores de bien social, científicas o culturales. Ver texto
57	444 26/07/2017	Donación: Fundaciones. Gastos deducibles del impuesto sobre la renta: Fundaciones, Donaciones.	Es criterio del Tribunal Fiscal que las conclusiones sobre las cuales efectúa la Administración Tributaria la denegatoria

			de la solicitud para recibir donaciones, carece de sustento jurídico. Ver texto .
58	445 26/07/2017	Antijuridicidad. Bien jurídico tutelado. Causas de inculpabilidad. Causas de justificación. Cierre de negocios como sanción administrativa tributaria: Incumplimiento presentación declaración, Presentación tardía de declaración tributaria, Incumplimiento Deberes Formales. Culpabilidad. Error de derecho. Error de derecho como causa de inculpabilidad. Error de hecho. Error de hecho como causa de inculpabilidad. Principio de legalidad tributaria. Principio de reserva de ley en materia tributaria. Principio de tipicidad. Procedimiento administrativo sancionatorio tributario. Sanción administrativa tributaria. Teoría del bien jurídico. Teoría del delito. Tipicidad.	Cierre de Negocios: Confirma la sanción por la no presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta, previamente solicitada por la Administración, mediante requerimiento en el que se le concede al contribuyente un plazo para aportarla (pero no lo hace). Ver texto .
59	446 26/07/2017	Crédito fiscal: Devoluciones. Declaración rectificativa tributaria: Pruebas. Prescripción. Prescripción de la obligación tributaria. Silencio negativo.	Se ordena a la Administración el conocimiento de la procedencia o no del reconocimiento del crédito fiscal, con ocasión de la rectificación de declaraciones de ventas que no se encontraban prescritas y, por no asistirle el silencio negativo a la Administración Tributaria en estos extremos. Ver texto .
60	447 26/07/2017	Devolución de impuestos: Solicitud devolución de saldo acreedor. Impuesto sobre la renta: Solicitud devolución de saldo acreedor. Retención de impuestos	Se deniega solicitud de devolución de sumas retenidas (2%), por haberse determinado la inexistencia de las mismas. Ver texto .
61	448 26/07/2017	Consulta tributaria: Nulidad. Contrato de mandato. Legitimación. Mandato especial. Nulidad e ineficacia del acto administrativo. Propiedad horizontal.	Se anula de oficio la resolución recurrida, por cuanto la legitimación para presentar la petición, ha sido debidamente acreditada en autos por quien ostenta la representación legal (del condominio). Ver texto .
62	450 07/08/2017	Competencia administrativa. Recurso de apelación: Requisitos de	El Tribunal Fiscal se declara incompetente para conocer del recurso de apelación presentado, en razón de que

		Vehículos: Importación de vehículos en condición de usados, Valor fiscal. Voto salvado.	los mismos no se encuentran previstos en la ley (reclamo contra valor fiscal de vehículo importado). Ver texto .
2019			
63	257 12/06/2019	Impuesto solidario: Inventarios, Bienes inmuebles de uso habitacional, Empresas Desarrolladoras, Valor fiscal. Rechazo ad portas: Consulta 119. Recurso de apelación: Requisitos de recurso	Se resuelve que será ante una actuación fiscalizadora que el Tribunal, por la vía recursiva, se pronunciaría válida y legalmente sobre el caso concreto y específico, según corresponda en derecho. Ver texto
64	258 12/06/2019	Impuesto solidario: Inventarios, Bienes inmuebles de uso habitacional, Empresas Desarrolladoras, Valor fiscal. Rechazo ad portas: Consulta 119. Recurso de apelación: Requisitos de recurso.	Se resuelve que será ante una actuación fiscalizadora que el Tribunal, por la vía recursiva, se pronunciaría válida y legalmente sobre el caso concreto y específico, según corresponda en derecho. Ver texto .

SEGUNDA SECCIÓN

RECOMENDACIÓN DE LECTURAS:



Con la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que modificó integralmente la Ley N° 6826, Impuesto General sobre las Ventas, pasando al Impuesto sobre el Valor Agregado, así como la modificación sustancial a la Ley N° 7092, Impuesto sobre la Renta, pasando al Impuesto sobre los Ingresos y las Utilidades; las Direcciones General de Tributación y General de Hacienda, en aras de la aplicación correcta de la citada Ley N° 9635, han emitido una serie de instrumentos jurídicos, desde resoluciones de alcance general, hasta la atención de consultas tributarias a la luz del artículo 119 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, caso específico de la Dirección General de Tributación como órgano rector en la atención de las mismas, entre otras. Siendo que para este mes, estos instrumentos jurídicos se resumen en el presente boletín informativo, con su respectivo vínculo en INTERNET. Razón por la cual, la Subdirección de Digesto Tributario se permite en recomendar cada uno de los distintos documentos aquí publicados, toda vez que revisten de vital importancia, sobre todo por lo

novedoso de las modificaciones que se realizaron a las citadas leyes y que han sido de alguna manera, interpretadas por las Direcciones de comentario y desarrolladas en otros casos en las diferentes resoluciones también publicadas. Por ello, para el presente mes no se hará la recomendación individual de lecturas.

TERCERA SECCIÓN

DOCUMENTO JURÍDICO DEL MES:



En razón de lo comentado en el apartado anterior, para el presente mes no se hará recomendación individual de lectura.

CUARTA SECCIÓN

SENTENCIA JUDICIAL DEL MES:



Como ya es normal, si bien la presente sentencia pueda no corresponder al mes del Boletín que aquí se edita, de igual forma se pone en conocimiento por este medio, tomando en cuenta que el tema tratado, reviste de importancia vigente. En esta ocasión, si bien la presente sentencia pueda no corresponder al mes del Boletín que aquí se edita, se hace necesario poner en conocimiento y que además amerita su publicidad por este medio, tomando en cuenta que el tema tratado, aun a esta fecha mantiene su vigencia y es común su aplicación por parte de la Administración Tributaria en las determinaciones de impuestos. Por ello, se ha escogido la resolución N° 000937-F-S1-2018¹ de la SALA PRIMERA

¹ Tomado de Sistema de Jurisprudencia Judicial denominado NEXUS.PJ del Poder Judicial el día 29 de julio

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del primero de noviembre de dos mil dieciocho, relacionada con el supuesto de cierre de negocio previsto en el párrafo tercero del artículo 86 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, falta de ingreso de sumas retenidas en el impuesto general sobre las ventas. La Sala en esta oportunidad resuelve declarar la nulidad del cierre de negocios decretado por parte de la Administración Tributaria, toda vez que el sancionado cumplió en tiempo el pago de la deuda y no se creó perjuicio alguno.

En ese sentido, la Sala Primera en lo conducente resolvió lo que a continuación se transcribe parcialmente:

“[...] VIII.- Para esta Sala, en la especie debe determinarse si procede aplicar al caso concreto, el supuesto de cierre de negocio previsto en el tercer párrafo del canon 86 del CNPT, consecuencia de la falta de ingreso de las sumas retenidas, a pesar del requerimiento de la AT. En el asunto de examen, la Administración realizó un requerimiento formal de pago en el oficio no. SRCST-210-2011 de 23 de febrero de 2011, a fin que fuera cancelada la cantidad de \$28.890.793,74. Lo anterior por concepto de impuesto sobre las ventas del periodo 01/2011, para lo cual le otorgó el plazo de 15 días hábiles. Dicho acto fue notificado el 24 de febrero de ese año, consecuentemente, la fecha de pago vencía el 18 de marzo de 2011. Igualmente, realizó en esa misma data, (23 de febrero de 2011), requerimiento de pago para iniciar procedimiento sancionador no. SRCST-RPPPS-009-2011 dentro de los 10 días hábiles siguientes. Dentro del plazo concedido, a través del traslado de cargos para el cierre de negocio, no. SRCST-TC-001-2011 de 16 de marzo de 2011, la Administración Tributaria, otorgó a la accionante el plazo de 10 días para presentar alegatos y pruebas contra el cargo imputado. De esa manera, el 28 de marzo de 2011, -dentro del plazo dispuesto por la resolución SRCST-TC-2011-, el representante legal de la actora expuso ante la Dirección de Grandes Contribuyentes nacionales, la situación financiera de su representada y solicitó el fraccionamiento o aplazamiento de pago, solicitud que le fue denegada, procediéndose al cálculo de los intereses y mora para la cancelación de la deuda al 30 de marzo de 2011. Mediante recibo de pago D110 del 29 de marzo de 2011, la accionante canceló el impuesto de ventas por la cantidad dicha mas intereses, y mediante el formulario D1161004210904, canceló la sanción por concepto de mora (hechos tenidos por acreditados del 2 al 7). De lo anterior resulta innegable, recibido el oficio no. SRCST-TC-001-2011 de 16 de marzo de 2011, el cual fue emitido dentro del plazo originalmente dispuesto para el pago de la deuda (con vencimiento al 28 de febrero de 2011), para que se presentaran alegatos y pruebas, la accionante solicitó readecuar la deuda, con la clara intención de pagarla. Si bien le fue denegada su solicitud principal, la Administración calculó los intereses y mora para el pago de la deuda al 30 de marzo de 2011, sumas que la demandante canceló el 29 de marzo de 2011. Es evidente que el actuar administrativo, al conceder plazo y brindar audiencia donde la demandante solicitó readecuación del monto adeudado, todo ello dentro de los plazos concedidos originalmente para pago, llevó a la sociedad actora a considerar, que la cancelación tributaria realizada el 29 de marzo de 2011 fue realizada en tiempo. De esa forma, no se observa en el caso de estudio que la demandante

¹ Tomado de Sistema de Jurisprudencia Judicial denominado NEXUS.PJ del Poder Judicial el día 29 de julio de 2020 en la siguiente dirección electrónica: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0004-910018>

incurriera en una conducta reiterada o que persistiera en la inobservancia de los requerimientos de pago, tampoco que se hubiera puesto en riesgo el bien protegido. Por el contrario, formalizada y rechazada su solicitud de readecuación, procedió a su pago, por lo que los cargos deberán ser acogidos.

IX.- De conformidad con lo expuesto, lo procedente es declarar con lugar el presente recurso. Se casará la sentencia. Fallando por el fondo se rechazará la excepción de falta de derecho. Se declarará con lugar la demanda. Se anulará la sanción de cierre de negocios en contra de la accionante, impuesta mediante resolución RPI-DGCN-2211 de las 10 horas del 30 de mayo de 2012. Sin especial condena en costas por ser evidente la buena fe con que ambas partes han litigado. Demás está indicar que por la forma en que se resuelve, se omite pronunciamiento sobre el restantes agravio formulado por la recurrente. [...]"

QUINTA SECCIÓN

DOCUMENTOS ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA:



Para el presente mes de Febrero, no se publicó documento alguno para el Órgano de Normalización Técnica.



(Imagen con fines ilustrativos)